

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2026 de las subvenciones destinadas a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2026 de las subvenciones destinadas a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/13/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 237, de 27 de noviembre de 2023), modificada por la Orden EIE/7/2025, de 23 de enero (Boletín Oficial de La Rioja nº 18, de 28 de enero de 2025) SA.111012

2. Condiciones específicas:

2.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por pyme acogidos al artículo 46 del Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, así como los recogidos en el artículo 6 de la Orden reguladora.

2.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 20.000,00 euros.

2.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno. La compra de dichos terrenos solo será subvencionable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:49:36
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:49:37

hasta el límite del 10 por ciento de los costes subvencionables totales del proyecto de inversión.

Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales. Se exigirá estar desarrollando efectivamente la actividad en dichos inmuebles en el momento de presentar la justificación.

No se subvencionará la adquisición de inmuebles si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

La adquisición de inmuebles que no estén situados en planta baja con acceso directo a la calle, solo será subvencionable cuando el inmueble esté destinado en su totalidad al ejercicio, por el propio beneficiario, de la actividad económica subvencionable.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionará la construcción de nuevos edificios si afecta a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

d) Las obras de reforma de los emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionarán las obras de reforma si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

e) Instalaciones técnicas distintas de las instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería incluidas en las actuaciones previstas en los apartado c) y d) anteriores, que respeten sus condicionantes.

f) La obras e instalaciones en los edificios y/o naves industriales para adecuarlas a la adopción de medidas de seguridad y de protección contra incendios.

g) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

h) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos, cuando estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

i) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

j) Los elementos de transporte externo nuevos, exclusivamente cuando sea obligado para el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:49:36		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:49:37

desarrollo de la actividad y estén incondicionalmente ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de sus productos. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% del resto de la inversión subvencionable, excluyendo los terrenos.

2.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las inversiones destinadas a la actividad del comercio al por menor.

c) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

d) Las instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

e) Las instalaciones de calderas para la calefacción y/o refrigeración de edificios, alimentadas con combustibles fósiles, entendiéndose como tales las fuentes de energía no renovables basadas en el carbono, como los combustibles sólidos, el gas natural y el petróleo.

f) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas y/o transformadoras cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

g) Gastos de constitución y primer establecimiento.

h) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

i) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

j) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2026/0387665
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			21/04/2026 14:49:36
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/04/2026 14:49:37

- k) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
- l) Las facturas cuyo coste elegible subvencionable, IVA no incluido, sea inferior a 1.000 euros.
- m) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- n) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.
- o) Las inversiones contabilizadas como gastos.
- p) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- q) El diseño o rediseño de página web.
- r) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.
- s) El cableado para redes de datos fuera de la propiedad privada.
- t) Los Smartphones y teléfonos móviles, así como los equipos y programas informáticos que no estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.
- u) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero o mediante renting.

2.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil, instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, así como respecto de los honorarios de proyectos y dirección de obra, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.7. Las intensidades de ayuda serán las siguientes:

El 20% del coste subvencionable en el caso de pymes de hasta cincuenta trabajadores, y el 15% en el caso de pymes de más de cincuenta trabajadores.

En el caso de que se trate de pymes de hasta cincuenta trabajadores, la empresa deberá aportar informe de plantilla de trabajadores en situación de alta a fecha de presentación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:49:36		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	
21/04/2026 14:49:37					

la solicitud de la ayuda o la plantilla media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, a elección de la empresa, correspondiente a sus códigos de cuenta de cotización.

Dichas intensidades se incrementarán en los siguientes puntos porcentuales en función del municipio en que radique la inversión:

- Municipios de más de 5.000 habitantes o alta densidad industrial: 0%
 Agoncillo, Alfaro, Arnedo, Arrúbal, Calahorra, Haro, Lardero, Logroño, Nájera, Navarrete, Santo Domingo de la Calzada y Villamediana de Iregua.

- Municipios entre 5.000 y 2.501 habitantes: 2%
 Albelda de Iregua, Alberite, Aldeanueva de Ebro, Autol, Fuenmayor, Pradejón y Rincón de Soto.

- Municipios entre 2.500 y 1.001 habitantes: 4%
 Baños de Río Tobía, Casalarreina, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Entrena, Ezcaray, Murillo de Río Leza, Nalda, Quel, Ribafrecha, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra y Uruñuela.

- Municipios entre 1.000 y 501 habitantes: 6%
 Alcanadre, Ausejo, Briones, Cuzcurrita de Río Tirón, El Villar de Arnedo, Huércanos, Igea y Sojuela.

- Municipios de 500 habitantes o menos: 8%
 Ábalos, Aguilar del Río Alhama, Ajamil de Cameros, Alesanco, Alesón, Almarza de Cameros, Anguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Berceo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Cabezón de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castañares de Rioja, Castroviejo, Cellerigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Corporales, Daroca de Rioja, El Rasillo de Cameros, El Redal, Enciso, Estollo, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Galilea, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grañón, Grávalos, Herce, Herramélluri, Hervías, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla del Jubera, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Leza de Río Leza, Lumbreras de Cameros, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Munilla, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Navajún, Nestares, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ocón, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa de Cameros, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Pradillo, Préjano, Rabanera, Robres del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, San Torcuato, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Santa Eulalia Bajera, Santurde de Rioja, Santurdejo, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Treviana, Tricio, Tudelilla, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villanueva de Cameros, Villar de Torre, Villarejo, Villarroya, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarratón, Zarzosa y Zorraquín.

En el caso de la construcción de nuevos inmuebles en parcelas ubicadas en polígonos industriales que hayan sido adquiridas desde el 1 de enero de 2026 a administraciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:49:36
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: U7QFXQ8T55Q2QDT Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			21/04/2026 14:49:37

públicas o a otros entes integrantes del sector público, la intensidad de ayuda aplicable a la obra civil y a las instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma se incrementará en un 5%, si la superficie adquirida se encuentra entre 15.000 y 20.000 metros cuadrados y en un 8% si la superficie adquirida supera los 20.000 metros cuadrados.

Las intensidades establecidas podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda previsto en el artículo 15 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 15 de la Orden reguladora.

2.9. Serán beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 12 de la Orden reguladora. En concreto, podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas PYME cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 -CNAE-2025:

C 10.2: Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.

C 10.85: Elaboración de platos y comidas preparados. Únicamente la elaboración de platos a base de pescado.

2.10. Se admitirán dos solicitudes por empresa y convocatoria.

3. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

4. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

5. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 250.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) N° 2022/2473, de exención en el sector de la pesca y acuicultura

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2028	19.50.4211.771.00	250.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del consejo de administración de 30 de marzo de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 31

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 6 / 10	
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento				
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665				
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora				
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/04/2026 14:49:36				
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion		21/04/2026 14:49:37

de marzo de 2026, por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

6.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:49:36		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:49:37

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2026.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

8. Medio de notificación o publicación:

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

8.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2026/0387665
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				21/04/2026 14:49:36
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:49:37

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

10. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

10.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:49:36		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	U7QFXQ8T55Q2QDT	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:49:37

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

10.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden Reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre el 1 de enero de 2026 y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

Tercero. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050474	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387665		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:49:36		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: U7QFXQ8T55Q2QDT			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/04/2026 14:49:37